



SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS) Y LA ASOCIACION NACIONAL PRO-BIENESTAR DE LA FAMILIA, INC. (PROFAMILIA)

SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE
SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS) Y LA ASOCIACION
NACIONAL PRO-BIENESTAR DE LA FAMILIA, INC. (PROFAMILIA)**

ENTRE: De una parte la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, (SESPAS) Institución del Estado Dominicano organizada de acuerdo con la Ley Orgánica No.4378 de fecha 10 de Febrero del año 1956, y la Ley General de Salud No.42-01, con domicilio y oficina principal en su edificio Sede Central situado en la Avenida San Cristóbal esquina Tiradentes de esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su titular el **DR. JOSE JOAQUIN ALVAREZ MERCEDES**, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines de la firma del presente Acuerdo y en su anterior calidad se denominará **SESPAS, o en su defecto Sub-Beneficiario Principal, (SBP)**, y la otra parte **LA ASOCIACION DOMINICANA PRO-BIENESTAR DE LA FAMILIA, INC. (PROFAMILIA)**., Institución sin fines de lucro incorporada mediante decreto No. 271 de fecha 31 de agosto del 1966, con su domicilio y asiento social en la Calle Socorro Sánchez No. 160, Gazcue, en esta ciudad de Santo Domingo y representada para los efectos del presente Acuerdo por la Directora Ejecutiva la **LICDA. MAGALIS CARAM DE ALVAREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066336-8, domiciliada y residente en esta ciudad quien para los fines de la firma del presente Acuerdo y en su anterior calidad de denominara **PROFAMILIA o e su defecto Beneficiario Principal (BP)**.-----

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Fondo Global de lucha contra la Tuberculosis, SIDA y Malaria entidad sin fines de lucro, creada para facilitar recursos a los países pobres y con altas tasa de enfermedades para desarrollar programas eficientes que contribuyan al control de ella.-----

CONSIDERANDO: Que PROFAMILIA, como Beneficiaria Principal de este Proyecto, deberá establecer con los Sub-receptores todos los mecanismos necesarios de control para satisfacer las expectativas de funcionamiento de este proyecto, así como el buen uso de los recursos asignados.---

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con otras instituciones competentes del Sistema Nacional de Salud y así como también con instituciones sin fines de lucro tanto Nacionales e Internacionales podrán realizar Programas y Actividades que estimen necesarios para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles como es el caso que nos ocupa de la Tuberculosis.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

El presente acuerdo tiene por objeto desarrollar, el fortalecimiento del programa Nacional de Control de la Tuberculosis (PNCT) para la expansión de la estrategia DOTS/ TAES en 18 provincias del país y grupos vulnerables financiado por el Fondo Global de Lucha contra el SIDA, Tuberculosis y Malaria, ejecutado por el Programa Nacional de Control de Tuberculosis.

SEGUNDO:

En el presente acuerdo las partes tendrán como responsabilidades principales:

- a) Tomar responsabilidades en base a las disposiciones de este acuerdo y comenzar la implementación de los objetivos del proyecto según las políticas y procedimientos establecidos por el Beneficiario Principal (BP) y en consonancia con los requerimientos del Fondo Global (FG) como se establece en la guía de procedimientos que forma parte de este acuerdo.
- b) Las partes deben conocer sus responsabilidades en la ejecución de las actividades comprendidas en el Plan de Acción de este Proyecto, así como de reconocer quien es la máxima autoridad responsable del cumplimiento de este acuerdo.
- c) La Coordinadora de la Unidad Ejecutora ha sido seleccionada por el BP atendiendo a las prerrogativas que como tal le confieren las directrices del FG y a través de los procedimientos institucionales para estos fines. El Director del PNCT y los responsables de la Unidad Administrativa del Sub-Beneficiario son designados por las autoridades de salud de la SESPAS según sus procedimientos establecidos.
- d) Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre todas las actividades pertinentes a ser ejecutadas en el Plan de Acción aprobado y mantener comunicación estrecha a lo largo de su ejecución y al momento de rendir los informes que se harán siguiendo lo establecido en los instructivos sobre los procedimientos y según manda el FG. También elaboraran los informes en la medida que surjan situaciones que así lo requieran.
- e) Las partes se comprometen entre sí, obtener las licencias y/o permisos requeridos por la Legislación Nacional vigente, del mismo modo cooperar en la preparación de reportes, declaraciones y revelaciones requeridas por la Ley.
- f) El Sub-Beneficiario podrá usar el nombre y el logo del BP solo en situaciones relacionadas con la ejecución y desarrollo del proyecto.
- g) El Director del PNCT será responsable por el contacto cotidiano y regular con la Encargada de la Unidad Coordinadora del Proyecto en relación a los asuntos operacionales de la ejecución e implementación de las actividades del Plan de Acción y comunicará a sus superiores en la SESPAS lo relacionado a dicha ejecución.
- h) Los miembros de la Unidad Coordinadora del Proyecto deberán facilitar el acceso a la información, soporte técnico y profesional, cuando sea necesario, igualmente propiciar

servicios de consultoría de otras organizaciones u expertos de reconocimiento internacional cuando sea necesario.

- i) Las partes se comprometen a las actividades de relaciones públicas y/o publicidad cuando la unidad coordinadora del BP lo considere apropiado.

TERCERO:

Mediante el presente Acuerdo la SESPAS como SB, a través del PNCT tiene las siguientes responsabilidades sobre los requerimientos de contrataciones y obligaciones del personal:

- a) La contratación del Personal que prestará servicios en el programa, calificación y competencia.
- b) Que el personal contratado cumpla con los requerimientos de calificación técnica y competencia profesional necesarias para lograr los mejores resultados del programa.
- c) La SESPAS como Sub-Beneficiario, (SB), será responsable de que se cumplan las leyes laborales con el personal contratado para la ejecución del Programa.
- d) EL Personal contratado por SESPAS tiene que estar libre de conflictos de interés relacionados a actividades del Proyecto.
- e) El personal debe estar bajo el mando directo del PNCT y sus funciones bajo las normas del PNCT y las regulaciones vigentes del gobierno Dominicano.
- f) El BP no acepta ninguna responsabilidad legal por reclamos surgidos por las actividades llevadas a cabo el presente Acuerdo, ni reclamos por muerte, daños físicos, daños a propiedades, discapacidades o cualquier otro riesgo sufrido por el personal del SB, así como tampoco dará cobertura de seguro por servicios incurridos, enfermedad, heridas, discapacidades o muerte. Se entiende que de existir estas coberturas para el personal del SB, esta será responsabilidad del propio SB.
- g) Más allá del párrafo anterior, no deben buscar ni aceptar instrucciones sobre las actividades de este Acuerdo de ningún gobierno que no sea el de República Dominicana ni de otra autoridad externa que no sea el del Fondo Global.
- h) La información que es considerada confidencial, no podrá ser usada sin la autorización del beneficiario principal BP, tampoco podrá ser usada para beneficio económico personal.
- i) El Director del Programa Nacional del Control de la Tuberculosis PNCT, no podrá comunicarse con los medios sobre los métodos y el proceso del proyecto, sin la debida autorización del beneficiario principal BP, y esta coordinación es necesaria para el uso del nombre de la Institución. Esta obligación queda sin efecto al término del presente Acuerdo a menos que se pacte lo contrario entre las partes.

CUARTO:

De Los Suministros, Vehículos y Adquisiciones, las partes Acuerdan lo Siguiente:

- a) La Asociación Nacional Pro-bienestar de la Familia, Inc. (PROFAMILIA) BP, debe entregar a la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) (SB), los recursos aprobados, indicados en el presupuesto del Plan de Acción del Proyecto y que estén definidos en dicho Plan para ser ejecutado por la SESPAS (SB), en la medida que dichos fondos sean a su vez entregados a PROFAMILIA por la agencia donante o FB.
- b) El equipo, material imprescindible u otra propiedad amueblada o financiada por PROFAMILIA BP, deben ser adquiridos siguiendo las reglas del BP y como describe el Art. 18 del acuerdo entre el Fondo Global y PROFAMILIA en sus párrafos F, G y deben mantenerse bajo propiedad compartida con el BP hasta el termino del proyecto o en su defecto, al término del presente Acuerdo, a menos que otra cosa se haya acordado entre las partes y, en conjunto con la autoridad coordinadora gubernamental. Durante la implementación del proyecto, y antes de tal devolución, la SESPAS SB, es responsable por la custodia apropiada, mantenimiento y cuidado de todos los equipos entregados.
- c) El BP o Pro Familia debe, por la protección de vehículos de motor durante la implementación del proyecto, obtener los seguros adecuados al precio de estos e incorporados al presupuesto del proyecto.
- d) Los vehículos adquiridos con fondos de este proyecto serán administrado bajos las normas del BP, debiendo guardar todos los requisitos que se exigen para la flota de PROFAMILIA en cuanto a uso y mantenimiento, y no permanecerán fuera del local del BP a menos que atendiendo al calendario del Plan de Acción, estén fuera de la ciudad en actividades propia del Proyecto. (Ejemplo Visitas de Supervisión). Durante los fines de semana, días feriados, así como cuando no estén siendo utilizados para las actividades del Proyecto, los vehículos estarán en las instalaciones del BP y no serán utilizados para ninguna actividad ajena al Proyecto. Al finalizar el Proyecto dichos vehículos serán entregados al Programa de TB y quedarán bajo su responsabilidad a menos que el organismo donante determine lo contrario.
- e) El mantenimiento y adecuada utilización de los motores que se entregarán a las provincias para apoyar en la recolección, entrega oportuna de las muestras de esputo de los pacientes en tratamiento y de los SR detectados y examinados, así como para la entrega oportuna de medicamentos a los pacientes con tuberculosis cuando fuera necesario; estarán bajo la responsabilidad compartida del Director Provincial y del Director del PNCT, pudiendo el BP hacer la supervisión de su uso y rendimiento en cualquier momento durante la ejecución del Proyecto.
- f) EL BP etiquetará o marcará como sea necesario los vehículos, suministros, equipos y otros materiales que financié para identificarlos como artículos proporcionados por el Proyecto.
- g) En casos de daño, robo u otras perdidas de vehículos u otras propiedades disponibles el SB, deberá rendir al BP un reporte incluyendo: reporte policial (cuando aplique) y cualquier otra evidencia dando detalles completos de lo sucedido.

- h) En el procedimiento para almacenamiento y distribución de bienes, servicios u otros requerimientos con fondos ofrecidos por el BP como lo indica el presupuesto del Proyecto deberán hacerse las coordinaciones para mantener altos estándares que garanticen la integridad de dichos bienes.
- i) Al efectuar una orden o al ofrecer contratos, el SB se compromete a tener en cuenta y mantener los principios de las más alta calidad, económica y eficiencia exigidos por el Fondo Global, sobre todo lo relacionado al manejo de productos de salud, tal como lo especifican los artículos 17 y 18 del contrato entre BP y FG. Asimismo, la requisición de tales órdenes se basará en la evaluación de cotizaciones o propuestas competitivas a menos que otra cosa se haya acordado con el BP.
- j) El SB debe asistir al BP cuando sea necesario para que las adquisiciones en el exterior de equipos y suministro del proyecto, sean adquiridos libres de impuestos, como manda el artículo 4 y sus acápite del contrato entre el BP y el FG. EL SB debe mantener registros completos y claros de los equipos, suministros y cualquier otra propiedad comprada con fondos del Proyecto, y debe hacer inventario físico periódico. El SB debe proporcionar al BP cuando este lo considere necesario, así como anualmente un inventario de todos los equipos, propiedades y materiales imprescindibles, en la fecha y en la forma que el BP lo requiera.

QUINTO:

DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS: Todo lo relacionado con el manejo financiero del presente acuerdo, esta descrito siguiendo las pautas establecidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 b3 del contrato entre el BP y el FG.

- a) A menos que el Beneficiario Principal notifique por escrito al Sub-Beneficiario sobre cambios en este procedimiento, el Sub-Beneficiario entregará al Beneficiario Principal los informes que se especifican en el párrafo 2 (abajo). Además, el Sub-Beneficiario facilitara al Beneficiario Principal cualquier otra información y los informes en los períodos establecidos tal como el Beneficiario Principal le solicite. Periódicamente, el BP informara por escrito al Sub-Beneficiario, de la puesta en práctica, en la frecuencia, forma y contenido de informes aceptables requeridos debajo de este artículo.
- b) **Informes Requeridos:** El SB debe proporcionar al BP y a la autoridad Coordinadora gubernamental reportes sobre el progreso, las actividades y los logros obtenidos del Proyecto a mas tardar 15 días después del cierre de cada período de reporte, y deben ser remitido según lo establecido en la guía de Procedimiento que se anexa. Para el período en cuestión, el Sub-Beneficiario explicará en el informe cualquier variación entre los logros planeados y reales y entre gastos planeados y reales.
- c) El reporte financiero contiene la información que forma la base para redactar la reseña periódica financiera y su entrega puntual es un pre-requisito para continuar financiando el proyecto. Si no se cumple con la entrega del informe financiero, el BP no responderá a solicitudes de apoyo financiero subsecuentes hasta tanto no se hubiese entregado el informe pendiente.

- d) Cualquier reembolso recibido por el SB de un proveedor debe verse reflejado en el reporte financiero como una reducción del pago de la transacción con tal proveedor.
- e) Tan pronto como finalice el Proyecto, el SB debe proporcionar un reporte final de las actividades del Proyecto donde incluya un reporte financiero sobre el uso de los fondos del BP, así como un inventario de los materiales y equipos que están bajo su responsabilidad.

SEXTO:

DEL MANTENIMIENTO DE REGISTROS: En el presente Acuerdo los registros deben mantenerse de la siguiente manera:

a- **Libros y Expedientes.** El Beneficiario Principal mantendrá los libros de contabilidad, los expedientes, documentos y otra evidencia referente al Contrato en condiciones adecuadas para ser revisados sin limitación e incluirá todos los costos incurridos por el Sub-Beneficiario dentro de este Acuerdo, y así asegurar que todos los gastos se realizaron conforme al Plan de Acción y al Presupuesto del Proyecto.

b- Para cada solicitud de pago, se debe mantener la documentación de soporte apropiada, incluyendo facturas y recibos originales pertinentes a la transacción.

c- Al quedar completado el resultado del Proyecto o el término del Acuerdo, el SB deberá mantener los registros por un período de 10 años a menos que se acuerde de otra manera entre las partes.

SEPTIMO:

DE LOS REQUERIMIENTOS DE AUDITORIA: Para el presente Acuerdo se requiere lo siguiente:

Auditorias: Las Auditorias que realizará PROFAMILIA a los Sub-beneficiarios esta supeditada a las intervenciones establecidas bajo los términos del Contrato entre PROFAMILIA y La Agencia Donante, y se realizarán según la regularidad que se considere necesaria.

OCTAVO:

DE LOS ASPECTOS OPERACIONALES: Las partes acuerdan lo siguiente:

- a) De acuerdo con el presupuesto del Proyecto, PROFAMILIA como BP asignará y hará disponible los fondos del Proyecto en función de lo establecido en el instructivo de Procedimiento que se anexa a este Acuerdo. Las reglas, regulaciones y procesos de PROFAMILIA como BP descritos en el documento

anexo, se aplicarán a toda adquisición de bienes y servicios con estos fondos. Esta cantidad estará sujeta a cambios de acuerdo a logros obtenidos, los cuales serán medidos trimestralmente, así como a la disponibilidad de fondos de PROFAMILIA. El BP cuando sea necesario hará todos los pagos según las solicitudes aprobadas por la autoridad coordinadora gubernamental.

- b) El SB acuerda utilizar cualquier equipo y suministro otorgados por el BP en estricto acuerdo con el documento del Proyecto. El SB debe notificar al BP sobre cualquier variación que se pudiera presentar en el caso de la evaluación trimestral. Cualquier variación del tipo de artículo que sea necesaria para el uso e implementación exitosa del Proyecto esta sujeta a previa consulta y aprobación de la autoridad coordinadora gubernamental y del BP.
- c) El SB se compromete a regresar en un lapso de dos semanas al término del presente Acuerdo o al completarse los resultados del Proyecto cualquier material otorgado en calidad de préstamo por el BP.
- d) PROFAMILIA como BP no es responsable por el pago de gastos, tarifas o Cualquier otro costo financiero no descrito en el Plan de Actividades del Proyecto o en el Presupuesto del Proyecto, a menos que haya acordado por escrito hacerlo y antes de que el SB efectúe el gasto.

NOVENO:

De la Suspensión y Rescisión Temprana: En cuanto a la Suspensión y Rescisión Temprana.

- 1- Las partes aquí mismo reconocen que el cumplimiento exitoso y logro de los propósitos de una actividad de cooperación técnica son de suma importancia, y que el BP se reserva el derecho de poner término a la implementación de algún resultado del Proyecto, o de modificar los acuerdos para la administración de algún resultado del Proyecto ante el cumplimiento de las obligaciones contractuales si surgieran circunstancias que pongan en peligro el cumplimiento exitoso o el logro de propósitos de los resultados del proyecto, las disposiciones del Presente Acuerdo deberán aplicar.
- 2- El BP debe consultar con el SB si surge alguna circunstancia que a juicio del BP, interfiera o amenace con interferir con la terminación exitosa de la implementación de los resultados del Proyecto, o el logro de sus propósitos debe rápidamente informar al BP de las circunstancias que llamen su atención. Las partes deben cooperar para rectificar o eliminar las circunstancias en cuestión y deben ejercer todos los esfuerzos razonables para tal fin, incluyendo los pasos correctivos inmediatos por el SB, donde tales circunstancias se atribuyen a su responsabilidad y control. Las partes deben también cooperar en la evaluación de las consecuencias de la posible rescisión de la implementación de los resultados del Proyecto sobre los beneficiarios del Proyecto.

Para el presente Acuerdo en caso de que se presentare cualquier modificación o enmienda las partes tendrían que ponerse de acuerdo.

- 3- El BP puede en cualquier momento después de que ocurrieran las circunstancias en cuestión, y después de las consultas apropiadas con el MCP y con el FG, suspender la implementación de algún resultado del Proyecto, notificándose por escrito al SB. Sin perjuicio a la iniciación o continuación de cualquier medida visualizada en el párrafo 2 del presente artículo. El BP indicara al SBP las condiciones bajo las cuales esta preparado para autorizar a la administración del resultado del proyecto que prosiga.
- 4- Si la causa de suspensión no es corregida o eliminada dentro de 30 días después de que el BP haya dado aviso de suspensión al SB, el BP puede, en aviso por escrito, en cualquier momento subsecuentemente durante la continuación de tal causa :
 - a) Terminar la implementación del resultado del proyecto que este siendo afectado o,
 - b) Terminar la administración del resultado del Proyecto por el SB, y confiar su administración a otra Institución. La fecha efectiva de la rescisión bajo las disposiciones del presente párrafo debe ser especificada por escrito por el BP.
- 5- Sujeto al párrafo 4 (b) del presente artículo, el SB puede terminar el presente acuerdo en casos donde surja algo que impida al SB completar exitosamente sus responsabilidades bajo el presente Acuerdo. Para su efecto, deberá entregar por escrito la notificación de su intención de rescisión del presente Acuerdo al menos 60 días antes de la fecha efectiva de rescisión.
- 6- El SB puede terminar el presente Acuerdo únicamente bajo el punto 5 Arriba mencionando del presente artículo, después de que se hayan mantenido consultas entre BP y SBP, tratando de eliminar el impedimento, y tomando en consideración las propuestas hechas por el BP sobre esto.
- 7- Una vez recibida la notificación de rescisión por cualquiera de las partes bajo el presente Acuerdo, estas partes deben inmediatamente cesar las actividades bajo el Acuerdo de una manera rápida y ordenada, así como minimizar las pérdidas y gastos en que se pudiera incurrir. El SB no debe hacer mas compromisos y debe regresar al BP en un período máximo de 30 días, todos los fondos que no se hayan gastado, materiales y otra propiedad proporcionada por el BP a menos que por escrito se haya acordado algo diferente.
- 8- En el caso de rescisión por cualquiera de las partes bajo el presente Acuerdo, el BP debe rembolsar a SB únicamente por los gastos incurridos en la ejecución del Proyecto, conforme a los términos expresados en el Presente Acuerdo. Los reembolsos a SB bajo esta disposición cuando han sido sumados a cantidades de dinero anteriormente remitidas por el BP con respecto a algún resultado del Proyecto, no debe exceder el total asignado por el BP al resultado del Proyecto.
- 9- En el caso de transferir las responsabilidades del SB para la

administración alguno de los resultados del Proyecto a otra Institución, el SB debe cooperar con el BP y la otra Institución en el traspaso ordenado de tales responsabilidades.

DECIMO:

DE LA FUERZA MAYOR

- 1- En el caso de, y tan pronto sea posible después del acontecimiento de cualquier causa que constituya Fuerza Mayor (actos de la naturaleza, invasión u otros actos de naturaleza similar), como se define en el artículo 1, párrafo I, la parte afectada por la "Fuerza Mayor" debe dar aviso y detalle de lo acontecido por escrito a la otra parte si la parte afectada no podrá por completo o en parte, completar sus obligaciones o cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Acuerdo. Las partes deben consultar sobre la acción apropiada que se tomara, la cual puede incluir la suspensión del presente acuerdo por BP, de acuerdo al artículo IX, acápite 3, o la rescisión del acuerdo, dando a la otra parte notificación escrita de tal rescisión al menos 7 días antes.
- 2- En el caso que el Presente Acuerdo sea rescindido debido a causas de Fuerza Mayor, las disposiciones del artículo IX y sus párrafos 5, 6, 7, 8 y 9 serán aplicadas.

DECIMO PRIMERO:

DEL ARBITRAJE

Las partes deben tratar de resolver amigablemente por medio de negociaciones, cualquier disputa, controversia o reclamo que haya surgido relacionado con el presente Acuerdo, incluyendo la ruptura y rescisión del Acuerdo. Si estas negociaciones no resultan exitosas, el asunto debe ser sometido al pleno del MCP. Las partes quedan obligadas a tomar en cuenta el arbitraje de este organismo como decisión final de cualquier disputa, controversia o reclamo.

DECIMO SEGUNDO:

DE LA DURACION

- a) Este Acuerdo, tendrá una duración que abarcara desde el primero de Enero del 2005 hasta el 31 de Diciembre del 2005. La implementación de los objetivos descritos comienzan y terminan de acuerdo al tiempo establecido en el documento de colaboración entre el BP y el SB Proyecto y en concordancia con el plan de acción consensuado entre las partes.
- b) Si es necesario extender el periodo de tiempo, se debe comunicar al BP para negociar, previa consulta al Fondo Global según convengan entre las partes. Una vez de acuerdo, se hará una enmienda al Acuerdo consensuado entre las partes, conforme a las motivaciones expuestas.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo contenido y efecto, uno para cada uno de las partes contratantes. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de Marzo del año Dos Mil Cinco (2005).

POR LA PRIMERA PARTE

POR LA SEGUNDA PARTE

DR. JOSE JOAQUIN ALVAREZ MERCEDES
Secretario de Estado de Salud Pública
Y Asistencia Social (SESPAS)

LICDA. MAGALYS CARAM DE A.
Directora ejecutiva PROFAMILIA INC.

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores **DR. JOSE JOAQUIN ALVAREZ MERCEDES** y la **LICDA. MAGALYS CARAM DE ALVAREZ**, de generales que constan quienes me declararon bajo la fe del juramento que esa son las firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año Dos Mil Cinco (2005).---

Notario Público